

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

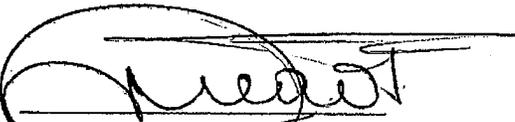
Id.Solicitud:	323395
Número de orden de compra a modificar:	24367

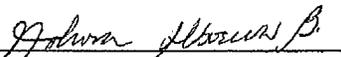
Entidad compradora:	Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe
Nombre del solicitante:	Luisa Fernanda Perez Blanco
Proveedor:	UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA
Mecanismo de agregación de demanda:	Video-vigilancia ciudadana

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-05-25 17:41:14

**Detalle o justificación**

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, de una parte, y por la otra, UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA, Persona Jurídica de Derecho privado, con NIT. 901.134.817-4, Representada Legalmente por NOHORA INES ALBORNOZ BELLO, identificada (o) con la Cédula de Ciudadanía No. 41.785.094, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar LA ORDEN DE COMPRA No. 24367 de 2017, suscrito por las partes el día 28 de diciembre de 2017 de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007 y los anexos que hacen parte integral de la presente liquidación.

  
Firma ordenador del gasto  
Nombre: Diego Fernando Henares Rojas  
Documento: 80.269446

  
Firma de proveedor  
Nombre: Nohora Albornoz  
Documento: cc 41785094

**DOCUMENTO DE CONFORMACION**  
**“UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA”**

PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA LP-151-AG-2017

“EL OBJETO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA ES ESTABLECER: (I) LAS CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA AL AMPARO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y LA ENTREGA DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA POR PARTE DE LOS PROVEEDORES; (II) LAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS ENTIDADES COMPRADORAS SE VINCULAN AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y ADQUIEREN EL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA; Y (III) LAS CONDICIONES PARA EL PAGO DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS ”

Los representantes legales de LOS INTEGRANTES, con la debida autorización de sus órganos de gobierno- para los participantes que lo requieren- manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNION TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

**1. INTEGRANTES DE LA “UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA ”**

ITELCA S.A.S.,	
Nit	800.002.942-4
Representante legal	NOHORA ALBORNOZ BELLO
Cedula de ciudadanía	41785094
Domicilio	BOGOTA.

INGENIERIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIONES S.A. - ISEC SA.	
Nit	860.500.630-6
Representante legal	CARLOS CAMELO CALDAS
Cedula de ciudadanía	17.185.064
Domicilio	BOGOTA

**2. NOMBRE Y DOMICILIO**

La unión temporal se denomina UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA	
Domicilio	Bogotá Colombia
Dirección	CALLE 94 # 47-25
Correo electrónico	nohora.albornoz@itelca.com.co
Teléfono	2194100 Ext. 1220 - 1221

### 3. OBJETO

**PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente documento es la integración de una UNION TEMPORAL entre las empresas indicadas en el numeral uno (1), que se denominará “UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA”, con el propósito presentar, en forma conjunta, una misma propuesta y, en caso de adjudicación, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, respondiendo solidariamente por la seriedad de la propuesta y el cumplimiento del objeto contratado dentro del PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA LP-151-AG-2017 “EL OBJETO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA ES ESTABLECER: (I) LAS CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA AL AMPARO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y LA ENTREGA DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA POR PARTE DE LOS PROVEEDORES; (II) LAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS ENTIDADES COMPRADORAS SE VINCULAN AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y ADQUIEREN EL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA; Y (III) LAS CONDICIONES PARA EL PAGO DEL SISTEMA DE VIDEO-VIGILANCIA CIUDADANA POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS ”

### 4. RESPONSABILIDAD

Nuestra responsabilidad será conjunta, en términos generales, y solidaria cuando lo establezca el pliego de condiciones o la Ley, tal como se indica en el artículo 7 numeral 2 de la ley 80.

### 5. REPRESENTACIÓN LEGAL

**Representante Legal Principal:** LOS INTEGRANTES de manera unánime designan como representante legal de la “UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA ” a la señora NOHORA INES ALBORNOZ BELLO, colombiana mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía número 41.785.094 de Bogotá, de profesión ingeniera electrónica con tarjeta profesional No. CN20604009

**Representante legal Suplente:** Igualmente se designa por unanimidad al señor CARLOS CAMELO CALDAS, identificado con cedula de ciudadanía número 17.185.064, como primer representante legal suplente que asumirá las funciones del principal en su ausencia temporal o absoluta.

### 6. TERMINOS y EXTENSION DE LA PARTICIPACION.

Convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la conformación de la oferta y en la ejecución del contrato es la siguiente:

### EN LA OFERTA

INTEGRANTE	LABOR A DESARROLLAR
ITELCA S.A.S.	Elaboración de la oferta
"ISEC SA"	Elaboración de la oferta

### EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

INTEGRANTE	LABOR A DESARROLLAR
ITELCA S.A.S.	Compras, logística, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, mantenimientos, contabilidad, facturación, Recursos Humanos y los demás que se requieran
"ISEC SA"	Compras, logística, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, mantenimientos, contabilidad, facturación, Recursos Humanos y los demás que se requieran

En todo caso los términos y extensión de la participación tanto en la propuesta como en la ejecución es compartida de manera solidaria sobre cada una de las obligaciones de carácter precontractual como contractual.

### 7. INDICACION DE LA PARTICIPACION PORCENTUAL

INTEGRANTE	PARTICIPACION (%)
ITELCA S.A.S.	70%
"ISEC SA"	30%
TOTAL	100 %

### 8. DURACION.

El término de duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del contrato a que se refiere la el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP-151-AG-2017 (Contrato de Agregación por demanda) adicionado en el plazo que tome la liquidación del contrato licitado, sus prórrogas y trece meses más.

### 9. AUTORIZACIONES Y FACULTADES DE LA REPRESENTACION LEGAL.

Para todos los efectos legales el representante legal y el suplente, en ausencia del primero, contarán con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los

integrantes de la unión temporal, para actuar en nombre y representación de la unión temporal, ejecutar todo acto necesario para el cabal cumplimiento de sus función, para todo aquello establecido en los pliegos de condiciones del proceso y sin límites de cuantía y con facultad para presentar oferta en nombre y representación de la unión temporal, celebrar el contrato (en caso de ser adjudicatario y liquidado) y en general, para adelantar todas las actividades necesarias para la adjudicación del contrato, su firma, prorrogas, adiciones, otrosí, liquidación etc.

El representante de la unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Entidad le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad, relacionados con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

El representante legal y los suplentes no podrán ser reemplazados sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman

Para constancia, aprobación y aceptación de designaciones se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá el día 2 días del mes de Octubre de 2017, por quienes intervinieron:

FIRMA: 

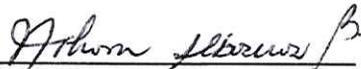
ITELCA S.A.S.,	
Nit	800.002.942-4
Representante legal	NOHORA ALBORNOZ BELLO
Cedula de ciudadanía	41785094
Domicilio	BOGOTA.

FIRMA:



INGENIERIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIONES S.A. ISEC SA.	
Nit	860.500.630-6
Representante legal	CARLOS CAMELO CALDAS
Cedula de ciudadanía	17.185.064
Domicilio	BOGOTA

Aceptación de designación de representantes legales de la UT BOGOTA ALCALDIAS  
SEGURIDAD CIUDADANA



**NOHORA INÉS ALBORNOZ BELLO**  
Representante legal Principal  
UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA



**CARLOS CAMELO CALDAS**  
Representante legal Suplente  
UT BOGOTA ALCALDIAS SEGURIDAD CIUDADANA



CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE  
COMUNICACIONES S A ISEC S A  
Nit: 860.500.630-6  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00150935  
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1981  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Tv 93 No. 53-48 In 12  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: yuri.hernandez@isec.com.co  
Teléfono comercial 1: 3330333663  
Teléfono comercial 2: 3330333663  
Teléfono comercial 3: 3176464957

Dirección para notificación judicial: Tv 93 No. 53-48 In 12  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: yuri.hernandez@isec.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3330333663  
Teléfono para notificación 2: 3330333663  
Teléfono para notificación 3: 3176464957

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cali (Valle) y Medellín (Antioquia).

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No.833, Notaría 2 de Bogotá el 12 de marzo de 1981, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 1981 bajo el Número 99133 del Libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada: "INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES LIMITADA -ISEC LTDA-

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 4107 de la Notaría Treinta y Nueve de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2010, inscrita el 30 de diciembre

de 2010 bajo el Número 01441722 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES S.A. ISEC S.A.

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de diciembre de 2060.

#### OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades suministrar, proveer, desarrollar y producir soluciones en tecnologías para la información y las comunicaciones en forma directa y a través de canal de distribución con el soporte apropiado de servicio técnico. Dentro de estas soluciones se encuentran entre otros: Redes de banda ancha inalámbrica para interiores y exteriores, redes mesh, sistemas inalámbricos punto a punto y punto multipunto en bandas licenciadas y no licenciadas, soluciones de computación móvil y rfid, sistemas de video vigilancia análogos y digitales, sistemas de acceso troncalizado - trunking, radios convencionales de dos vías análogos y digitales, sistemas de radio telefonía convencional y telefonía IP; software para sistemas de información tales como sistemas de control y manejo de inventario, sistemas de despacho, geolocalización, posicionamiento y seguimiento de unidades móviles y personas; sistemas corporativos de información que se componen y cuentan con servidores y bases de datos. Desarrollo y producción de sistemas de hardware y software. En desarrollo de su objeto social podrá la sociedad: Comprar, vender, fabricar, ensamblar, exportar, importar, arrendar, representar y distribuir toda clase de equipos eléctricos y electrónicos, de radiocomunicaciones, datos y banda ancha, al igual que los elementos, implementos, accesorios relacionados. Elementos, implementos, accesorios, piezas y repuestos para los mismos. Suministrar en el país y en el exterior servicio técnico especializado para el diseño, mantenimiento, instalación, reparación y asesoría en el montaje y operación de sistemas y equipos eléctricos y electrónicos de radio comunicaciones y afines. Prestar servicios de telecomunicaciones que utilicen sistemas de radiocomunicación convencional de voz, autorización para la instalación y operación de la red y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y servicios de valor agregado; desarrollar, producir y; comercializar toda clase de productos de tecnología, software y hardware en mercados colombianos y/o extranjeros. Elaborar, adaptar, comercializar y promocionar comercialmente programas para la formación técnica de personal especializado. Actuar como representante de empresas nacionales y extranjeras. En desarrollo de su objeto social también podrá la sociedad: 1) Garantizar obligaciones de terceros. 2) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles. 3) Dar o recibir dinero en mutuo con interés. 4) Dar o recibir garantías prendarias e hipotecarias. 5) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas y manifestaciones por medios jurídicos lícitos como administrativos que conduzcan directamente al logro del objeto social. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto del mencionado, tales como:

Formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. Asociarse para formar uniones temporales o consorcios.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$9.000.000.000,00  
No. de acciones : 900.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$6.000.000.000,00  
No. de acciones : 600.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$6.000.000.000,00  
No. de acciones : 600.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Gerente que será su Representante Legal. A cuyo cargo queda la administración de los negocios sociales. El Gerente tendrá tres suplentes, que se denominarán primer suplente del Gerente; segundo suplente del Gerente y tercer suplente del Gerente. Estos serán designados en la misma forma prevista para el Gerente y en orden lo reemplazarán en sus faltas permanentes, temporales o accidentales y tendrán las mismas atribuciones del Gerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la Asamblea General a Reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y

mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la Junta Directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) Se autoriza a celebrar todos los contratos, relativos a la adquisición y enajenación o gravamen de bienes raíces y para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos cuya cuantía no exceda de dos mil Salarios Mínimos Legales Vigentes.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 339 del 9 de julio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2019 con el No. 02491712 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luisa Fernanda Rojas Galindo	C.C. No. 000000052046871

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Carlos Arturo Camelo Caldas	C.C. No. 000000017185064
Segundo Suplente Del Gerente	David Arturo Camelo Rojas	C.C. No. 000000080088539

Por Acta No. 324 del 21 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2018 con el No. 02306836 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente	David Arturo Camelo Rojas	C.C. No. 000000080088539

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 19 del 18 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2019 con el No. 02527795 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Arturo Camelo	C.C. No. 000000017185064

Caldas

Segundo Renglon David Arturo Camelo C.C. No. 000000080088539  
Rojas

Tercer Renglon Diana Catalina Camelo C.C. No. 000000052453672  
Rojas

SUPLENTE

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Martha Gladys Rojas De C.C. No. 000000041644933  
Camelo

Segundo Renglon Oscar Javier Ortega C.C. No. 000000079114671  
Enriquez

Tercer Renglon Yaneth Camelo Forero C.C. No. 000000051705789

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 4107 del 21 de diciembre de 2010, de Notaría 39 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2010 con el No. 01441722 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Jorge Alejandro Bojaca C.C. No. 000000079112791  
Principal Diaz

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.581	28-VIII-1.987	13 BOGOTA	9-IX-1.987 NO.218.691
403	16- II-1.988	13 BOGOTA	12- V-1.988 NO.235.911
1.972	29- VI -1.988	13 BOGOTA	13-VII-1988 NO.240.589
2.357	8 -VIII-1.989	13 BOGOTA	28-VIII-1989-NO.273251
765	23-III -1.990	13 BOGOTA	4- IV-1990-NO.291058
627	27- II -1.992	13 STAFE BTA	9- III-1992-NO.358574
3.083	20-VIII-1.992	13 STAFE BTA	27-VIII-1992 NO.376331
440	8- II -1.994	13 STAFE BTA	28- II -1994 NO.438967
338	20- II -1.996	39 STAFE BTA	14- V -1996 NO.537667

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000956 del 7 de mayo de 1998 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	00634915 del 21 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001478 del 9 de agosto de 1999 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	00694406 del 1 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002658 del 13 de septiembre de 2002 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00845025 del 17 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004092 del 23 de	00859672 del 27 de diciembre

diciembre de 2002 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002643 del 30 de agosto de 2006 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01076723 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001360 del 17 de febrero de 2007 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01110543 del 19 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 4107 del 21 de diciembre de 2010 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01441722 del 30 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 265 del 2 de febrero de 2011 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01455049 del 22 de febrero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2714 del 5 de septiembre de 2011 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	01519132 del 10 de octubre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3294 del 29 de octubre de 2019 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02528634 del 29 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1373 del 20 de abril de 2022 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	02838576 del 12 de mayo de 2022 del Libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4652
Actividad secundaria Código CIIU:	3313
Otras actividades Código CIIU:	7730, 6120

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ISEC SA
Matrícula No.:	01169363

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Fecha de matrícula: 27 de marzo de 2002  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Tv 93 No. 53-48 In 12  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 38.793.716.577  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4652

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ITELCA S A S  
Nit: 800.002.942-4  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00288484  
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1987  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 94 47 25  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: info@itelca.com.co  
Teléfono comercial 1: 2194100  
Teléfono comercial 2: 3207783733  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 94 47 25  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
notificacionesjudiciales@itelca.com.co  
Teléfono para notificación 1: 2194100  
Teléfono para notificación 2: 3207783733  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No.712, Notaría 32 de Bogotá del 24 de marzo de 1.987, inscrita el 31 de marzo de 1.987, bajo el No. 208.563 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada: ITELCA LTDA.

Que por Acta No.102 de la Junta de Socios del 14 de mayo de 1997 inscrita el 11 de junio de 1997 bajo el No.76.723 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Medellín

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Acta de la Junta de Socios del 19 de agosto de 2009, inscrita el 31 de agosto de 2009 bajo el número 01323126 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de ITELCA LTDA., por el de: ITELCA S A S

Que por Acta de la Junta de Socios del 19 de agosto de 2009, inscrita el 31 de agosto de 2009 bajo el número 01323126 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada s a s bajo el nombre de: ITELCA S A S

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto el desarrollo de cualquier actividad comercial, civil lícita, y especialmente podrá entre otras efectuar las siguientes actividades industriales y/o comerciales relacionadas con: La electrónica, telecomunicaciones, radiocomunicaciones, electricidad (cualquiera que sea su fuente, incluida la generación de energía foto voltaica), transmisión de datos, sistematización, ingeniería de protección eléctrica, para lo cual ejecutara entre otras el diseño, producción, compra, venta, permuta, consultorías, asesorías ingeniería, instalación, reparación, servicio, importación, exportación, representación de compañías nacionales o extranjeras, ensamble, administración, suministro de repuestos, accesorios, toda clase de bienes muebles, etc., de materiales, equipos, sistemas, servicios, métodos, conocimientos, etc., además de soluciones de integración para sistemas de megafonía y audio evacuación. Así como el suministro, instalación y puesta en funcionamiento, servicio postventa incluido el mantenimiento preventivo y correctivo de plataformas de integración y automatización en seguridad y los subsistemas asociados especialmente en electrónica, para lo cual podrá entre otras: importar, comercializar, instalar,. Proporcionar soporte, arrendar, entregar en préstamo de uso a título gratuito u oneroso equipos y sistemas para seguridad y vigilancia como control de acceso, comando y control, circuito cerrado de televisión y demás tecnologías asociadas, desarrollo y ejecución de obras de construcción, el desarrollo de obras civiles así como en la consultoría en proyectos, monitoreo de obras, evaluación de proyectos de inversión pública, residencia de obras, administración en calidad de coordinadora técnica y soporte técnico. En cumplimiento del objeto social, puede celebrar toda clase de contrato, actividad propia de los negocios lícitos y particularmente los relacionados en este objeto, y ejecutar todos los actos necesarios y requeridos para el desarrollo de su objeto social, y conforme a la ley y las buenas costumbres.

#### CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$4.000.000.000,00

No. de acciones : 400.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$4.000.000.000,00  
No. de acciones : 400.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$4.000.000.000,00  
No. de acciones : 400.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva, con dos suplente que reemplazarán al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el gerente principal, como sus suplentes, serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, sin perjuicio de que la junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. Pueden designarse más gerentes suplentes, si así lo estima conveniente la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos. El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos y limitándose su capacidad a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000), sin autorización para con la Junta Directiva o la asamblea de accionistas, en su defecto. Para el caso del gerente suplente, sea primero o segundo tendrán autorización para firmar y contraer obligaciones hasta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000). Las atribuciones del principal y sus suplentes en cuanto a firmas serán acumulables, incrementando la capacidad de contratación. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Junta Directiva. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y

mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. Parágrafo primero. Está prohibido al gerente ejecutar alguna de estas actividades: (I) Delegar totalmente sus funciones sin autorización previa de la Junta Directiva; (II) Obligar a la sociedad como fiadora, avalista, codeudora o gravar bienes muebles o inmuebles a favor de terceros; (III) Efectuar actos cuya cuantía exceda la autorizada en estos estatutos; (IV) Obtener préstamos por montos superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si el crédito sobrepasa este monto será necesario aprobación de la Junta Directiva. Parágrafo segundo. El representante legal suplente, primero o segundo, tendrá las mismas facultades del principal, con las limitaciones aquí señaladas en cuanto a la cuantía para celebrar contratos y en cuanto a préstamos se refiere sólo tendrá facultad hasta de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000), acumulables entre los dos suplentes. El tercer suplente tendrá as mismas calidades y facultades previstas en los estatutos para los dos primeros suplentes. También se autoriza por unanimidad que en el período comprendido entre el 23 de mayo de 2013 al 6 de junio de 2013 no tenga restricción alguna para contratar, independientemente de la cuantía, en los términos del artículo 56 de los estatutos sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta del 19 de agosto de 2009, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2009 con el No. 01323131 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Albornoz Bello Nohora Ines	C.C. No. 000000041785094
Primer Suplente Del Gerente	Cuervo Bernal Lucy Amparo	C.C. No. 000000051640649
Segundo Suplente Del Gerente	Cuervo Albornoz Daniel Felipe	C.C. No. 000000080843550

Mediante Acta No. 581 del 15 de mayo de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2013 con el No. 01735071 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente.	Cuervo Albornoz Andres Camilo	C.C. No. 000001020732550

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta del 19 de agosto de 2009, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2009 con el No. 01323133 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Albornoz Bello Nohora Ines	C.C. No. 000000041785094
Segundo Renglon	Cuervo Albornoz Andres Camilo	C.C. No. 000001020732550
Tercer Renglon	Cuervo Albornoz Daniel Felipe	C.C. No. 000000080843550

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cuervo Bernal Lucy Amparo	C.C. No. 000000051640649

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 53 del 27 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621651 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DN INTERNATIONAL AUDITORES Y CONSULTORES S A S	N.I.T. No. 000009007696345

Mediante Documento Privado No. sin num del 10 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621652 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Chavarro Acuña Yuly Smith	C.C. No. 000000052994577 T.P. No. 194453-T
Revisor Fiscal Suplente	Nocera Barbato Damiano Gaetano Vittorio	C.C. No. 000000012966553 T.P. No. 8178-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
00017	5----I-1.989	32 BOGOTA	12----I-1.989 NO.254.686
1.991	12---VI-1.990	32 BOGOTA	21---VI-1.990 NO.297.568

00683	9--III-1.992	32 BOGOTA	30--III-1.992 NO.360.837
4.731	26--XII-1.994	32 STAFE. BTA.	29--XII-1.994 NO.475.789

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001577 del 7 de julio de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00688265 del 15 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000957 del 29 de abril de 2002 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00825347 del 3 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001498 del 27 de mayo de 2002 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00829390 del 30 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000252 del 7 de febrero de 2003 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00870130 del 11 de marzo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000044 del 13 de enero de 2005 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00973328 del 21 de enero de 2005 del Libro IX
Acta No. del 19 de agosto de 2009 de la Junta de Socios	01323126 del 31 de agosto de 2009 del Libro IX
Acta No. del 12 de octubre de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01422421 del 19 de octubre de 2010 del Libro IX
Acta No. 557 del 10 de mayo de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01479126 del 16 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 010 del 13 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01706454 del 15 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 581 del 15 de mayo de 2013 de la Junta Directiva	01735067 del 29 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 42 del 7 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02259302 del 14 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 43 del 21 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02261638 del 22 de septiembre de 2017 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Actividad principal Código CIIU: 4652  
Actividad secundaria Código CIIU: 6190  
Otras actividades Código CIIU: 4651, 4659

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 46.523.535.557  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6190

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.